

RESOLUCIÓN No. 0503 de octubre 13 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0458 Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”-

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, proferida por el congreso de la Republica ordena que “Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo (...)”

Que de acuerdo con la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, en la Entidad deberá conformarse un Comité de convivencia Laboral compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores.

Que el Ministerio del trabajo, mediante la resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.

Que según el artículo 3° de la resolución 652 de 212, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, “El Comité de convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes “.

Que según el cuarto inciso del mismo artículo “El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público (...)”

Que según el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, el periodo del Comité de convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que por lo anterior, es necesario constituir el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”.

Que mediante Resolución 0458 del 21 de septiembre de 2021 se convocó a la Elección del Comité de Convivencia Laboral (COCOLA) para el periodo 2021-2023 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Que la Constitución Política en su artículo 258 señala: “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. Parágrafo 2°. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.”

Que según el concepto No. CNSC20202010366371 del 21 de Abril de 2020, las entidades públicas, pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal respetando las garantías mínimas expuestas en dicho instrumento normativo.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0503 de octubre 13 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0458 Por la cual se convoca y se fija procedimiento para la elección de los dos Representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”

2

Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia, las elecciones se realizarán de manera mixta, de forma presencial y para quienes se les dificulte asistir a las instalaciones principales de Corpocesar, puede hacer uso de las herramientas tecnológicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1 del ARTÍCULO SEXTO, de la parte resolutive de la Resolución 0458 del 21 de septiembre de 2021 así:

“ARTICULO SEXTO: Procedimiento de las votaciones.

- 1. Mesa de Votación:** *Para efectos de garantizar la participación de todos los servidores, se dispondrá de una Mesa de Votación instalada en el primer piso de la sede principal de Valledupar y de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con el link habilitado el día de la votación.”*

ARTICULO SEGUNDO: Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subdirección General Área Administrativa y Financiera y Secretaría General e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los 13 días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectó: Anamaría García M - Prof. De Apoyo Talento Humano
Darwin Meléndez Castaño - Coordinador GIT para la Gestión del Talento Humano
Revisó: Francisco Rafael Escalona Bolaño - Asesor

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181